

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2019-00210

En atención a las solicitudes que anteceden, formuladas por el apoderado de la parte demandantes, en primer lugar, se ordena que, por secretaría, se le conceda acceso al expediente digitalizado, donde podrá apreciar la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras en el archivo No. 40 del cuaderno principal.

En segundo lugar, por no encontrar óbice alguno respecto a la petición orientada a que se oficie a dicha entidad, se accede a la misma, en aras de que, la Agencia Nacional de Tierras, además de efectuar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, con respecto al predio objeto de demanda, precise si el bien es de naturaleza privada, o es de aquellos considerados como baldío o presenta alguna limitación jurídica.

Igualmente, de acuerdo a lo que solicita el memorialista, el oficio mencionado se remitirá con copia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25d90d48898483dcf77da08dc24a21c1ece9d1ad18d48d5fa6267c235087000

Documento generado en 27/05/2021 11:26:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**